



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 13

(28 DE ENERO DE 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN UROLOGÍA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofrecer a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de diciembre de 2025, estudió y recomendó la aprobación de **ESPECIALIZACIÓN EN UROLOGÍA** y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**, tendrá una duración de **4 (cuatro) años, 240 (Doscientos cuarenta) créditos académicos**, en modalidad **presencial**, periodicidad de admisión **ANUAL**, el número de estudiantes en el primer periodo será de 4 y el título a otorgar será “**ESPECIALISTA EN UROLOGÍA**” como consta en certificación expedida por la secretaría de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN UROLOGÍA**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad otorgará el título de “**ESPECIALISTA EN UROLOGÍA**”, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

**ADRIANA MARÍA LOPEZ JAMBOOS**  
**Presidente**

**LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO**  
**Secretaria**